



DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 08 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

3º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR DE UNA AYUDA ECONÓMICA PARA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ADSCRITO A OBRAS Y SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES". (Expte. MOAD 2025/CEL_01/000025).

El Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Mediante solicitud con número de registro 2025044964 y fecha 18 de Agosto de 2025, suscrito por D. Miguel Sánchez Martínez, en su calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Morelábor**, se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de 36.179,00 Euros, con destino a la actuación denominada:

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ADSCRITO A OBRAS Y SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES"

Este tipo de Ayuda Económica se enmarca dentro de las excepciones al Régimen general de ayudas y subvenciones de la Diputación Provincial de Granada previstas en el Artículo 35.A) 2 y 39. B.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación para 2025, toda vez que se trata de una ayuda de menor cuantía a conceder directamente por la Presidencia con cargo a las aplicaciones que figuran en el Presupuesto General del Ejercicio de 2025, proponiéndose el importe de la subvención a otorgar *en la cantidad de 36.179,00€*, cuantía que por otro lado resulta estar dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto (artículo 39 B-3 2.)

La actuación que se pretende subvencionar, además de ser singular, no puede acogerse a Convocatoria pública de esta Diputación por no haberse realizado ninguna cuyo objeto sea el propio de esta solicitud.

- **Beneficiario:** Ayuntamiento de Morelábor
- **Objeto:** "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ADSCRITO A OBRAS Y SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES"
- **Importe:** 36.179,00 €

Por lo expuesto, se **PROPONE** que por el **Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación con la Asistencia de la Junta de Gobierno se proceda a la aprobación de la siguiente:**

Código Seguro de Verificación	IV7T26XOPQRDZFE2YVXCB7THMQ	Fecha	10/09/2025 09:05:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7T26XOPQRDZFE2YVXCB7THMQ	Página	1/6





PROPUESTA

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Vista solicitud con número de registro 2025044964 y fecha 18 de agosto de 2025, suscrito por D. Miguel Sánchez Martínez, en su calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Morelábor**, se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de 36.179,00 Euros, con destino a la actuación denominada:

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ADSCRITO A OBRAS Y SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES"

De acuerdo con la siguiente motivación:

".../..

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias y para la prestación de los servicios públicos y básicos obligatorios exigibles legalmente, así como para el mantenimiento de las infraestructuras municipales y la ejecución de pequeñas obras, disponía de un único vehículo municipal.

SEGUNDO.- Que dicho vehículo (Citroën C15), de una antigüedad considerable (superior a los 20 años) y habiendo cumplido con creces su vida útil, ha sufrido recientemente una avería irreversible (cuya reparación es material y económicamente inviable) que imposibilita definitivamente su reparación y, por ende, su uso.

TERCERO.- Que la avería de este, el único vehículo municipal adscrito a obras, mantenimientos y servicios básicos, genera una situación de urgencia y emergencia manifiesta para este municipio, por las siguientes razones:

- Imposibilidad de prestar servicios básicos: La ausencia de un vehículo operativo impide la realización de tareas esenciales como el transporte de personal para reparaciones urgentes (agua, saneamiento, alumbrado público), la recogida puntual de residuos voluminosos, material de obra o la atención a incidencias que requieren desplazamiento inmediato.*
- Riesgo para la seguridad y salubridad: La falta de capacidad para intervenir rápidamente en situaciones que afecten a la seguridad (ej. señalización de vías, retirada de obstáculos) o a la salubridad (ej. desatascos, control de plagas) compromete el bienestar de nuestros vecinos.*
- Paralización de mantenimientos y obras menores: Las labores diarias de mantenimiento de infraestructuras (edificios municipales, jardines, vías públicas) y la ejecución de pequeñas obras, que son vitales para la conservación del patrimonio municipal y la calidad de vida en el entorno rural, quedan completamente paralizadas sin un medio de transporte para materiales y herramientas.*
- Dependencia absoluta de este único recurso: Dada la reducida capacidad económica y de personal de este Ayuntamiento, no disponemos de recursos alternativos ni de vehículos de reserva, lo que agrava exponencialmente el impacto de esta rotura. De hecho, en la actualidad, se están utilizando*

Código Seguro de Verificación	IV7T26XOPQRDZFE2YVXCB7THMQ	Fecha	10/09/2025 09:05:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7T26XOPQRDZFE2YVXCB7THMQ	Página	2/6





vehículos particulares (de propiedad del Alcalde y del operario) como sustitutos del vehículo averiado. Esta es una solución puntual y transitoria, pero en modo alguno puede mantenerse de forma indefinida.

- Vulnerabilidad del municipio: Como municipio de pequeño tamaño, nuestra capacidad para afrontar imprevistos económicos es muy limitada, siendo inviable la adquisición de un nuevo vehículo con cargo exclusivo a nuestros propios presupuestos.

CUARTO.- Que ante esta situación de urgencia y de emergencia, que compromete directamente la continuidad de los servicios públicos esenciales y el mantenimiento básico de este municipio, y conociendo la labor de asistencia que esta Excm. Diputación, especialmente a los municipios de menor capacidad económica y tamaño, ofrece a través de subvenciones directas de Presidencia para situaciones de urgencia o emergencia, este Ayuntamiento considera imprescindible y justificada la solicitud de una ayuda económica para la adquisición de un nuevo vehículo municipal, cuya finalidad será la de paliar la situación descrita en el punto anterior, así como el restablecimiento y normal funcionamiento de los servicios públicos obligatorios y el fin de la situación de riesgo que actualmente padecemos.

QUINTO.- Que el Municipio de Morelábor cuenta con una población de derecho inferior a los 600 habitantes, caracterizándose por una estructura económica limitada y una capacidad de gestión y de recursos muy reducida. Como es sabido por esa Diputación, nuestra dependencia de la asistencia y cooperación de administraciones superiores es fundamental para garantizar la prestación de los servicios más básicos a nuestros vecinos.

..//.."

Visto el expediente tramitado al efecto, sobre la base de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde consta propuesta de concesión motivada, formulada por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, **a través de la presente y con la Asistencia de la Junta de Gobierno**

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	18	Otras actuaciones de carácter económico
Tipo de beneficiario	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica

Código Seguro de Verificación	IV7T26XOPQRDZFE2YVXCB7THMQ	Fecha	10/09/2025 09:05:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7T26XOPQRDZFE2YVXCB7THMQ	Página	3/6





Momento justificación de concesión	POS	Justificación posterior
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	45.1	Venta de vehículos de motor

El Plazo de Ejecución de la actuación subvencionada abarcará hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Conceder al **AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR**, una ayuda económica por importe total de **36.179,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.94212.76200 "COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.LL." para **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ADSCRITO A OBRAS Y SERVICIO BÁSICOS MUNICIPALES"**, al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público y social de acuerdo con el siguiente detalle de financiación:

- Coste total actuación: 36.179,00 €
- Diputación Provincial de Granada: 36.179,00 € (100%)
- Ayuntamiento de Morelábor: 0,00 € (0%)

TERCERO.- Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención concedida con carácter previo a la justificación de la actuación que financia, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, debido a la naturaleza de la subvención, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en la presente resolución.

CUARTO.- Incluir en la publicidad que se realice en relación con la actuación, el símbolo de la Diputación Provincial de Granada, así como el lema: "Llena de vida", la leyenda: "Actuación financiada por la Diputación Provincial de Granada".

QUINTO. - De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 42.A) 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada **antes del día 30 de Septiembre de 2026** debiendo presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada en concepto de Justificación de la Subvención concedida la siguiente Documentación:

- **1.- Cuenta Justificativa** de la Subvención concedida (Según Modelo recogido en Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada). El Importe del gasto a justificar no podrá ser inferior a **36.179,00 Euros** (Coste al del Proyecto o actividad declarado en la solicitud). Cuando la parte beneficiaria de la Subvención ponga de manifiesto en la justificación de la misma que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención ,que hubiera podido dar lugar a la modificación de la Resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, esta Presidencia aceptara la justificación presentada ,

Código Seguro de Verificación	IV7T26XOPQRDZFE2YVXCB7THMQ	Fecha	10/09/2025 09:05:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7T26XOPQRDZFE2YVXCB7THMQ	Página	4/6





siempre que dicha justificación no suponga dañar derechos de terceras personas, sin que ello exima al beneficiario de a las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Salvo previsión expresa en contrario, si tal alteración viene referida a un menor importe cofinanciado por el beneficiario motivado por una mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, y permaneciendo inalteradas el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cuantificándose en un importe no superior al 10% ni superior a 200 euros de la cantidad concedida, podrá excepcionalmente admitirse, si no existe perjuicio para terceros, la justificación.

En el caso de Remanentes no justificados cuyo importe supere las cantidades anteriores, el beneficiario deberá acompañar a la Cuenta justificativa copia del ingreso del Remanente no justificado más los intereses de demora en su caso. La fórmula para el cálculo de la cantidad a devolver en el caso de justificación inferior al Importe inicial del Proyecto será la siguiente:

$$\text{IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA} - \frac{[\text{IMPORTE JUSTIFICADO} \times \text{SUBVENCION CONCEDIDA}]}{\text{IMPORTE TOTAL PROYECTO INICIAL}}$$

- **2.- Memoria de actuación** con indicación **clara, concreta y concisa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dichas actividades deberán coincidir con las descritas en el Proyecto o Memoria presentado por esa Entidad junto a la Solicitud de Subvención.
- **3.- Copia compulsada** de las **facturas** u otros documentos acreditativos del gasto realizado diligenciados por la Secretaría-Intervención o por la Intervención Municipal indicando **la Subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se aplica total o parcialmente a la Subvención que se pretende justificar.**
- **4.- Documentos contables propios de la Entidad acreditativos de los pagos realizados.**
- **5.- Certificación acreditativa del Ingreso practicado** en la Contabilidad de esa Entidad como consecuencia de la Subvención concedida.
- **6.- En el caso de que se hayan producido gastos de personal**, relación certificada del importe total de los mismos con indicación separada de los Gastos Laborales y de Seguridad Social.
- **7.- Documento acreditativo**, del cumplimiento de la obligación de publicidad (punto cuarto).

En caso de no justificación, o de no verificarse el destino para la que fue concedida, se exigirá el reintegro de su importe.

SEXTO.- Igualmente, y **con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada**, ese Ayuntamiento podrá solicitar de esta Presidencia la

Código Seguro de Verificación	IV7T26XOPQRDZFE2YVXCB7THMQ	Fecha	10/09/2025 09:05:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7T26XOPQRDZFE2YVXCB7THMQ	Página	5/6





“ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad y que podrán ser autorizadas por esta Presidencia cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación subvencionada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la Subvención y no se dañen derechos de terceras personas”. (Art. 42.C 2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto).

SEPTIMO. - La cuantía prevista en la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Granada no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

OCTAVO. - A efectos de lo previsto en el artículo 42.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las Entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

NOVENO. - A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.”

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7T26XOPQRDZFE2YVXCB7THMQ	Fecha	10/09/2025 09:05:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7T26XOPQRDZFE2YVXCB7THMQ	Página	6/6

